



SUR

PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, año del Padre Eusebio Francisco Kino"

"2025 año de la mujer indígena y afromexicana"

"mayo, mes de los trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. ARLEN MORENO MACIEL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E .-

La que suscribe Diputada Karina Olivas Parra, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 57, así como la fracción II del 64, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante al pleno de la honorable décimo séptima Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual **SE REFORMA EL ARTICULO 336 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Lucha del movimiento feminista en México por combatir los diferentes tipos de violencia en contra del género, ha generado diversos movimientos que han cimbrado las conciencias a nivel nacional, e incluso han derivado en importantes reformas a la legislación en diversos Estados.

Ejemplo de lo anterior, han sido las muy sonadas iniciativas bautizadas como la "Ley Olimpia", "La Ley Monzón", "La Ley Ingrid", "La Ley Malena", "La Ley Vicaria" y "La Ley Camila" todas con muy buenos resultados en las entidades que las han legislado.



SUR

PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, año del Padre Eusebio Francisco Kino"

"2025 año de la mujer indígena y afromexicana"

"mayo, mes de los trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur"

El día de hoy me presento ante esta soberanía popular para incluir a Baja California Sur dentro de los Estados que han armonizado su legislación penal para prevenir y eliminar el encubrimiento de personas ligadas de manera consanguínea a los responsables de feminicidios y homicidios, esto a través de la denominada "Ley Monse".

Como antecedente, quiero traer a colación que la "Ley Monse" fue propuesta en la cámara de diputados, esta iniciativa proponía reformar el artículo 400 del Código Penal Federal para eliminar, en los casos de feminicidios y homicidio, la absolución que existe para cualquier persona que encubra al presunto responsable, y que esté ligada por amor, respeto, amistad o de manera consanguínea hasta cuarto grado con él.

El caso que da origen al movimiento nacional fue la lamentable muerte de Montserrat Bendimes Roldán quien era una joven veracruzana de 20 años, estudiante de ingeniería, quien presuntamente fue atacada por su pareja Marlon "N" el 17 de abril de 2021 y resultó herida con traumatismo craneoencefálico, lo que le causó una muerte cerebral.

El 23 de abril de 2021, ella fue desconectada de un respirador artificial. Su victimario lleva más de un año prófugo de la justicia, auxiliado por sus padres Diana "N" y Jorge "N", con quienes huyó desde el mismo día de la agresión.

Sin embargo, los padres fueron detenidos en noviembre en la Ciudad de México e imputados por homicidio doloso, pues no pidieron servicios de emergencia ni actuaron con rapidez para permitir la fuga de su hijo y después llevaron a la joven al hospital, donde la dejaron para después huir del estado junto con Marlon.

Aun así, pudieron ayudar a su hijo, pues el artículo 345 del Código Penal del estado dice que no será sancionado quien oculte al responsable de un delito o "los efectos, objetos o instrumentos" -es decir, oculte evidencia- o impida que se averigüe, "cuando se haga por un interés legítimo y no se emplee algún medio delictuoso", siempre que se trate de familiares o incluso amigos cercanos.

Es decir, de acuerdo con la norma vigente de su estado podrían ser exculpados, pues están incluidos en el Código que: "los ascendientes y



SUR

PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, año del Padre Eusebio Francisco Kino"

"2025 año de la mujer indígena y afromexicana"

"mayo, mes de los trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur"

descendientes consanguíneos, afines o por adopción; el cónyuge, concubina o concubinario y parientes colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo; o los que estén ligados con el delincuente por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad".

La diputada iniciadora, en el ámbito federal señaló que "Hoy los feminicidas son encubiertos, protegidos por redes de apoyo como otras parejas, familiares, amigos, que resultan beneficiarios por la excusa absolutoria que contempla el Código y eso permite que huyan, se oculten y eso deja los casos impunes",

Pero esa falta de acceso a la justicia las re victimiza y esa impunidad permite que no se ataque de lleno el feminicidio ni se frenen los casos. "La Ley Monse busca dejar sin espacio de acción a los responsables de feminicidio para dar justicia a sus víctimas e impedir la repetición".

La presente iniciativa, busca una justicia más pronta y expedita, además de buscar eliminar el entorpecimiento de las investigaciones, ya que la legislación penal federal, anteriormente permitía que quien ocultara a los presuntos responsables de feminicidio y homicidio, podían ser sentenciados hasta por tres años de prisión, es decir, se justificaba el encubrimiento por algún lazo afectivo o familiar, lo que hacía que la pena fuera mínima o en algunas entidades hasta se excluía de responsabilidad penal.

Según datos estadísticos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública informó que durante enero de 2025 se registraron 54 feminicidios en México, esta cifra, aunque menor a los 64 casos reportados en el mismo mes de 2024, sigue siendo alarmante y refleja la persistencia de la violencia de género en el país.

Además de los feminicidios, el informe del Secretariado ejecutivo señala que en enero de 2025 se registraron 187 homicidios dolosos de mujeres a nivel nacional. Este dato evidencia una problemática más amplia de violencia letal contra las mujeres, que no siempre es tipificada como feminicidio.

Las estadísticas del Secretariado Ejecutivo indican que, en promedio, 16 mujeres fueron asesinadas diariamente en México durante enero de 2025. Esta cifra engloba tanto feminicidios como homicidios dolosos, subrayando



SUR

PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, año del Padre Eusebio Francisco Kino"

"2025 año de la mujer indígena y afromexicana"

"mayo, mes de los trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur"

la gravedad de la situación y la necesidad de acciones contundentes para proteger a las mujeres.

A nivel global, casi una de cada tres mujeres ha sido víctima de violencia física y/o sexual al menos una vez en su vida. Esta realidad resalta la urgencia de implementar políticas efectivas que garanticen la seguridad y los derechos de las mujeres.

Hablando del Código Penal vigente de Baja California Sur, el artículo 336 en su párrafo tercero señala como causas de exclusión de la pena lo siguiente: *"Gozan de una excusa absolutoria los que incurran en encubrimiento del cónyuge, concubina o concubino, parientes por consanguinidad o por afinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado"*

Esto quiere decir que en Baja California Sur existe una excusa absolutoria por encubrimiento, por lo anterior, considero que es necesario establecer acciones legislativas en Baja California Sur para erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, actualmente el código penal en su artículo 336 dicta:

Artículo 336. Causas de exclusión de la pena. ...

...

Gozan de una excusa absolutoria los que incurran en encubrimiento del cónyuge, concubina o concubino, parientes por consanguinidad o por afinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado.

Por ello, veo necesario reformar el artículo 336 a fin de eliminar dicha excusa absolutoria en tratándose de los delitos de feminicidio y homicidio en general. Se trata de coadyuvar desde nuestra trinchera abonando elementos que permitan inhibir y erradicar el feminicidio y en general cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



SUR

PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, año del Padre Eusebio Francisco Kino"

"2025 año de la mujer indígena y afromexicana"

"mayo, mes de los trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur"

ÚNICO. -SE REFORMA EL ARTICULO 336 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, para quedar como sigue:

Artículo 336.- ...

....

Gozan de una excusa absolutoria los que incurran en encubrimiento del cónyuge, concubina o concubino, parientes por consanguinidad o por afinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado; **quedan exceptuadas de dicha excusa absolutoria las personas que incurran en encubrimiento en la comisión de los delitos de homicidio y feminicidio.**

La Paz, Baja California Sur, mayo de 2025

ATENTAMENTE

**DIP, KARINA OLIVAS PARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCION DEL PARTIDO DEL TRABAJO**